



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de agosto de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 320.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DEL DECRETO 260 DE LA “LVIII” LEGISLATURA POR EL QUE SE AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, A DONAR UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL “HOSPITAL DE LA CEGUERA”. Y UNA “CLÍNICA DE ATENCIÓN GERIÁTRICA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCVI
Número

26

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LIX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 320

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto 260, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2014, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar y donar un predio propiedad municipal denominado "La Victoria" ubicado en la Avenida Morelos, en la comunidad de San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del "Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y la "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica", para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, del predio denominado "La Victoria", ubicado en la Avenida Morelos, en la comunidad de San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, cuya propiedad consta en escrituras números seiscientos treinta y ocho especial y seiscientos treinta y nueve especial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar la superficie de 20,032.55 metros cuadrados identificada actualmente como fracción "A" del predio a que se hace referencia en el artículo anterior a favor del Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del "Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y la "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica", con las medidas y colindancias que constan en el plano autorizado por la Dirección General de Operación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, derivado de los actos de fusión y subdivisión de predios contenidos en los oficios 224022000/DRVMZNO/1545/2015 y 224022000/DRVMZNO/1547/2015, suscritos por el licenciado Juan Javier Rodríguez Vivas, Director Regional Valle de México, Zona Nororiental, siendo estas las siguientes:

Norponiente: 211.75 metros (doscientos once punto setenta y cinco metros), con Avenida José María Morelos.

Surponiente: En 163.25 metros (ciento sesenta y tres punto veinticinco metros), con propiedad privada.

Suroriental: En 129.43 metros (ciento veintinueve punto cuarenta y tres metros), con lote "B" resultante de la subdivisión.

Nororiental: En tres tramos de 55.53 metros (cincuenta y cinco punto cincuenta y tres metros), 45.09 metros (cuarenta y cinco punto cero nueve metros), 33.61 metros (treinta y tres punto sesenta y un metros en línea curva), con propiedad privada.

ARTÍCULO TERCERO. ...

ARTÍCULO CUARTO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- Presidente.- Dip. Jorge Omar Velázquez Ruíz.- Secretarios.- Dip. Inocencio Chávez Reséndiz.- Dip. Leticia Calderón Ramírez.- Dip. Abel Nefalí Domínguez Azuz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 9 de agosto de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**



Oficina del Gobernador



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE".

Toluca de Lerdo, México; a 21 de junio de 2018.

**C.C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter ante esa Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto número 260 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2014, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar y donar un predio propiedad municipal denominado "La Victoria" ubicado en la Avenida Morelos, en la comunidad de San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del "Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y la "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto número 260 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2014, se decretó la desincorporación y se autorizó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar un predio propiedad municipal denominado "La Victoria", ubicado en la Avenida Morelos, en la comunidad de San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del "Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y la "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica".

A través del oficio PMN/141-BIS/2017, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, solicitó al Poder Ejecutivo a mi cargo la aclaración del Decreto número 260 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2014.

En la solicitud antes mencionada el Presidente Municipal señala que es incorrecto que el predio a desincorporar solo era el indicado en la escritura seiscientos treinta y nueve especial, toda vez que lo aprobado por cabildo comprendía la totalidad de la entonces fracción del lote de terreno "A" y una parte de la superficie del lote de terreno "B".

Asimismo, refiere que en el artículo Segundo del Decreto en el que se autorizó al ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a donar una superficie de 20,032.55 metros cuadrados, se describe la totalidad de la superficie, medidas y colindancias del que era identificado como lote de terreno "B" y que igualmente no corresponden a aquellas que de igual manera fueron autorizadas por el Cabildo

Además explica que los rumbos que se señalan en los títulos de propiedad de los Lotes de terreno "A" y "B" del predio "La Victoria", escrituras seiscientos treinta y ocho especial y seiscientos treinta y nueve especial respectivamente, son erróneos en relación a los que físicamente existen, razón por la cual, mediante los instrumentos notariales 459 especial y 460 especial, ambos del 12 de febrero de 2015, pasados ante la fe del licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público 106 del Estado de México, se llevó a cabo la protocolización de la verificación de linderos de los predios ubicados en Calle Estacas número 33, Lotes Dos y Veintidós, Manzana 388, en la colonia San Bartolo Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Asimismo, que mediante Actas números trece y catorce, Libro Uno Especial, ambas de 4 de agosto de 2015, el licenciado Luis Fernando Diez Cano, Notario Público Interino número 169, de Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hizo constar la aclaración de rumbos de los Lotes referidos.

Una vez realizado lo anterior, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, la autorización de fusión y subdivisión de los predios antes referidos.

En consecuencia, mediante oficio 224022000/DRVMZNO/1545/2015 de 10 de noviembre de 2015, por causas de utilidad pública se emitió la autorización de fusión de los predios ubicados en calle Estacas Número 110, Lote 2 y Avenida José María Morelos número 120, Lote 20, fracciones A y B, manzana 388, del predio denominado "La Victoria", en uno solo, con una superficie de 30,030.80 metros cuadrados y mediante el diverso 224022000/DRVMZNO/1547/2015 de la misma fecha, también por causas de utilidad pública se emitió la autorización de subdivisión del predio antes referido, por lo que la superficie de 30,030.80 metros cuadrados quedó comprendida por 20,032.55 metros cuadrados correspondientes a la actual fracción "A" y 9,998.25 metros cuadrados pertenecientes a la actual fracción "B".

La inscripción de las autorizaciones de fusión y subdivisión de predios ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se realizó mediante el instrumento notarial número Veintinueve, Volumen Uno del Protocolo Especial de 28 de agosto de 2017, pasado ante la fe del licenciado Luis Fernando Diez Cano, Notario Público Interino número ciento sesenta y nueve del Estado de México, con residencia en Huixquilucan.

En consecuencia con lo anterior, el 31 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, expidió el "Acuerdo económico por el que con motivo de las autorizaciones de fusión y subdivisión de los predios ubicados en calle Estacas número 110, lote 02 y Avenida José María Morelos número 120, lote 20, fracciones A y B, manzana 388, del predio denominado "La Victoria", colonia San Bartolo Naucalpan, de este municipio, que en fecha diez de noviembre de 2015, expidió la Dirección de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, por conducto del Director Regional del Valle de México, Zona Nororiente, se aclaran las medidas contenidas en el acuerdo de Cabildo número 187, aprobado en el punto Cuarto de la Cuadragésimo Sexta

Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Septuagésimo Segunda, de fecha 28 de marzo de 2014", mismo que en su parte dispositiva en lo que interesa establece lo siguiente: "Primero. Se aclaran las medidas descritas en el Acuerdo de Cabildo número 187, aprobado en el punto Cuarto de la Cuadragésimo Sexta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Septuagésimo Segunda, para quedar en los siguientes términos: se autoriza la desincorporación y posterior donación de una fracción de 20,032.55 m² del lote de terreno denominado "La Victoria" ubicado entre las calles Avenida Morelos y Estacas, Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que forma parte del patrimonio municipal, y que cuenta con una superficie total de 30,030.80 metros cuadrados al Instituto de Salud del Estado de México ISEM, para llevar a cabo los proyectos: "Centro Especializado de Atención a personas con discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica"; la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norponente: En 211.75 metros (doscientos once punto setenta y cinco metros), con Av. José María Morelos.

Surponente: En 163.25 metros (ciento sesenta y tres punto veinticinco metros), con propiedad privada.

Suroriente: En 129.43 metros (ciento veintinueve punto cuarenta y tres metros), con lote "B" resultante de la subdivisión.

Nororiente: En tres tramos de 55.53 metros (cincuenta y cinco punto cincuenta y tres metros), 45.09 metros (cuarenta y cinco punto cero nueve metros), 33.61 metros (treinta y tres punto sesenta y un metros en línea curva), con propiedad privada. Segundo. Se autoriza al Ejecutivo Municipal del Ayuntamiento, solicitar al Gobernador del Estado de México para que por conducto de la Legislatura o en su caso la Diputación Permanente, se lleve a cabo la publicación de la aclaración de medidas en el Decreto número 260 de fecha 11 de julio de 2014.

En este orden de ideas, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a través de su Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto número 260 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2014, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar y donar un predio propiedad municipal denominado "La Victoria" ubicado en la Avenida Morelos, en la comunidad de San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del "Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y la "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica".**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto número 260 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2014, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar y donar un predio propiedad municipal denominado "La Victoria" ubicado en la Avenida Morelos, en la comunidad de San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, a favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Del estudio realizado, los integrantes de la comisión legislativa derivamos que la iniciativa de decreto y suficientemente discutida por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presenta a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada al conocimiento y resolución de la "LIX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos, del estudio que llevamos a cabo, que la Iniciativa de decreto propone reformar los artículos Primero y Segundo del Decreto número 260 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2014, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar y donar un predio propiedad municipal denominado "La Victoria" ubicado en la Avenida Morelos, en la comunidad de San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del "Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y la "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, así como, la desincorporación de bienes inmuebles del patrimonio municipal.

En el estudio de la iniciativa de decreto es importante conocer los antecedentes, puesto que se trata de una propuesta para clarificar la autorización que, en su oportunidad, aprobó la "LVIII" Legislatura mediante Decreto número 260. En este sentido, nos permitimos destacar lo siguiente:

1.- Mediante Decreto número 260 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2014, se decretó la desincorporación y se autorizó al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar un predio propiedad municipal denominado "La Victoria", ubicado en la Avenida Morelos, en la comunidad de San Bartolo Naucalpan. Naucalpan de Juárez, México, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del "Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y la "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica".

2.- El Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, solicitó al Poder Ejecutivo la aclaración del Decreto número 260 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, pues señala que es

incorrecto, que el predio a desincorporar solo era el indicado en la escritura seiscientos treinta y nueve especial, toda vez que lo aprobado por cabildo comprendía la totalidad de la entonces fracción del lote de terreno "A" y una parte de la superficie del lote de terreno "B".

3.- Refiere que en el artículo Segundo del Decreto en el que se autorizó al ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a donar una superficie de 20,032.55 metros cuadrados, se describe la totalidad de la superficie, medidas y colindancias del que era identificado como lote de terreno "B" y que igualmente no corresponden a aquellas que de igual manera fueron autorizadas por el Cabildo.

4.- Explica que los rumbos que se señalan en los títulos de propiedad de los Lotes de terreno "A" y "B" del predio "La Victoria", escrituras seiscientos treinta y ocho especial y seiscientos treinta y nueve especial respectivamente, son erróneos en relación a los que físicamente existen.

5.- Mediante los instrumentos notariales 459 especial y 460 especial, ambos del 12 de febrero de 2015, pasados ante la fe del licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público 106 del Estado de México, se llevó a cabo la protocolización de la verificación de linderos de los predios ubicados en Calle Estacas número 33, Lotes Dos y Veintidós, Manzana 388, en la colonia San Bartolo Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, México. Agregando que en actas notariales se hizo constar la aclaración de los rumbos de los lotes.

6.- Realizado lo anterior, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, la autorización de fusión y subdivisión de los predios antes referidos y, por causas de utilidad pública se emitió la autorización de fusión de los predios ubicados en calle Estacas Número 110, Lote 2 y Avenida José María Morelos número 120, Lote 20, fracciones A y B, manzana 388, del predio denominado "La Victoria", en uno solo, con una superficie de 30,030.80 metros cuadrados por causas de utilidad pública se emitió la autorización de subdivisión del predio antes referido, por lo que la superficie de 30,030.80 metros cuadrados quedó comprendida por 20,032.55 metros cuadrados correspondientes a la actual fracción "A" y 9,998.25 metros cuadrados pertenecientes a la actual fracción "B".

7.- Con base en la fusión y subdivisión, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, expidió Acuerdo Económico que en su parte conducente destaca: "Primero. Se aclaran las medidas descritas en el Acuerdo de Cabildo número 187, aprobado en el punto Cuarto de la Cuadragésimo Sexta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Septuagésimo Segunda, para quedar en los siguientes términos: se autoriza la desincorporación y posterior donación de una fracción de 20,032.55 m² del lote de terreno denominado "La Victoria" ubicado entre las calles Avenida Morelos y Estacas, Pueblo de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que forma parte del patrimonio municipal, y que cuenta con una superficie total de 30,030.80 metros cuadrados al Instituto de Salud del Estado de México ISEM, para llevar a cabo los proyectos: "Centro Especializado de Atención a personas con discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica"; la cual cuenta con las medidas y colindancias, descritas en el proyecto de decreto.

De acuerdo con lo expuesto, los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que la formulación de la iniciativa de decreto es motivada por la necesidad jurídica de clarificar el contenido del Decreto número 260 expedido por la "LVIII" Legislatura, por el que, en su oportunidad, otorgó la autorización correspondiente para que el Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, desincorporara y donara el predio de propiedad municipal denominado "La Victoria" en favor del Instituto de Salud del Estado de México, y que, de manera involuntaria se describieron medidas y colindancias del predio sin que le correspondieran, mismas que fueron aclaradas mediante actas notariales, en las que se hizo constar, además, los rumbos correctos de los lotes.

Por ello, estamos convencidos, a través de la iniciativa de decreto, se busca corregir un error material y favorecer la concordancia del predio motivo de la desincorporación y donación con su realidad física y dar certeza jurídica y viabilidad a

la autorización legislativa, que ahora se reitera sin alteración o afectación patrimonial, sino con el único ánimo de enmienda indispensable para que se dé fijeza y precisión jurídica al inmueble, garantizando la eficacia del decreto.

En consecuencia, resulta procedente la iniciativa de decreto y con ella, la reforma de los artículos Primero y Segundo del Decreto número 260 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, autorizando la desincorporación y donación de un predio propiedad municipal denominado "La Victoria" ubicado en la Avenida Morelos, en la comunidad de San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del "Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y la "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica".

En atención a las razones expuestas, justificada la iniciativa de decreto y los beneficios sociales que conlleva, así como cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto número 260 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de julio de 2014, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar y donar un predio propiedad municipal denominado "La Victoria" ubicado en la Avenida Morelos, en la comunidad de San Bartolo Naucalpan, Naucalpan de Juárez, México, a favor del Instituto de Salud del Estado de México, para llevar a cabo la construcción del "Centro Especializado de Atención a Personas con Discapacidad Visual (Hospital de la Ceguera)" y la "Construcción y Equipamiento de una Clínica de Atención Geriátrica", conforme al Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. CÉSAR REYNALDO NAVARRO DE ALBA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

PROSECRETARIO

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ
(RÚBRICA).

DIP. CHRISTIAN NOÉ VELÁZQUEZ GUERRERO
(RÚBRICA).

DIP. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA